

RESOLUCIÓN No. **00006452** Por la cual se reasigna, Supervisor para el contrato No.051-CENACVILLAVICENCIO- 2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO **00006452**
DEL **04 AGO. 2026**

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO No. 005241096 DEL 07 DE ABRIL DE 2026 Y SE NOMBRA NUEVO SUPERVISOR

EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE REGIONAL VILLAVICENCIO

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, el Ministerio de Defensa Nacional, expidió el Manual de Contratación de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras.

Que acatando los Principios de Economía, Transparencia, Responsabilidad, deber de Selección Objetiva, Ecuación Contractual dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras expedido mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022: Es preciso designar los Gerentes de Proyectos, los Comités Jurídico, Económico, y Técnico para la Estructuración y Evaluación de los Procesos Contractuales y demás presupuestos adicionales que surjan en virtud de los mismos, y los Supervisores de los contratos, y asignar sus funciones en concordancia con el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

Que en el numeral 3.2.1 del Manual de Contratación del MDN, se establece que el delegado, ordenador del gasto, designará el comité asesor en las áreas económicas, jurídicas y técnicas, quienes ejercerán las funciones estructuradoras y evaluadoras de las ofertas que se reciban dentro de los diferentes procesos de selección, así como hace relación a la asignación de funciones y calidad de los Comités Estructuradores y Evaluadores.

Que el numeral 3.4 del Manual de Contratación del MDN aprobado mediante la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, establece las obligaciones éticas en el ejercicio de la función de Gerente de Proyecto.

Que las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 1952 de 2019 modificada parcialmente Ley 2094 de 2021, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicarán a los servidores públicos y asesores que se designen en el presente acto administrativo.

Que procede establecer de conformidad con las disposiciones del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Modificado por la Ley



Calle 5 A N° 17 MANZANA 7 REMANSOS DE ROSA BLANCA
cenacvil@ejercito.mil.co
Villavicencio Meta



1474 de 2011 art. 82, los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del sus contratos como por hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, al considerarse particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a su intervención en la contratación estatal.

Que de conformidad con las disposiciones del Capítulo V de la "Responsabilidad Contractual" que incorpora la Ley 80 de 1993, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme la Constitución Política y la Ley, los servidores públicos y contratistas responderán disciplinaria, civil y penalmente; estarán sujetos a la responsabilidad penal que en materia penal señala la ley para los servidores públicos. La acción civil y penal prescribirá en un término de veinte años y la acción disciplinaria prescribe en diez años conforme lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 modificada parcialmente Ley 2094 de 2021 y Ley 1862 de 2017, según sus calidades.

Que mediante resolución de nombramiento No. 005241096 del 07 de abril de 2026 por la cual se nombró unos servidores públicos y asesores para que se desempeñen como comités estructuradores y evaluadores del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 057-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026 PARA " CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026."

Que, de acuerdo a lo indicado en el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, numeral 6.3.1.6. de la supervisión o interventoría de los contratos establece que, para los contratos con cuantías que oscilen entre el 0 a 1000 SMLMV el perfil del supervisor debe ser suboficiales con grado mínimo de sargento primero.

Que, mediante oficio con radicado No. 2026894022944733 de fecha 21 de julio de 2026, el Coronel MIGUEL ANGEL BENITEZ CELADA en calidad de jefe de Estado Mayor y 2do Comandante BR No 22 y considerando que de acuerdo a la orden semanal No 030 del Comando de la Vigésima segunda Brigada de Selva el funcionario a asumir la supervisión del contrato al mayor JUAN DAVID INFANTE CARDENAS, comandante UNEBE, mediante radicado 2026607023753623 de fecha 27 de julio de 2026 emitido por el comando de la séptima brigada se designa al señor MY JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA ejecutivo y segundo comandante BIALB como supervisor de la BR07-BR31.

Que, el personal antes mencionado, cuenta con el perfil, la competencia y la idoneidad profesional.

Que en mérito de lo expuesto el **ORDENADOR DEL GASTO Y DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAMIENTO SUPERVISOR(ES): DESÍGNESE como supervisores al siguiente personal y/o quien haga sus veces debidamente nombrado:

UNIDAD BENEFICIADA	SUPERVISOR Y CARGO y/o quien haga sus veces en el cargo	CC	No CELULAR	CORREO
BR22	JUAN DAVID INFANTE CARDENAS	1.115.069.964	3166193959	Juan.infante@ejercito.mil.co
BR07-BR31	JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA	1052388739	3057038602	jose.rodriguezra@ejercito.mil.co



Calle 5 A N° 17 MANZANA 7 REMANSOS DE ROSA BLANCA
cenacvil@ejercito.mil.co
Villavicencio Meta



ARTÍCULO SEGUNDO: DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO. El Supervisor nombrado en el artículo anterior, tienen como funciones, las descritas en el Manual de Contratación del MDN aprobado mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, así:

- a. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- c. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- d. La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- e. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- f. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
- g. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable

ARTICULO TERCERO- Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, respecto a la supervisión de los contratos, según corresponda. Las personas designadas en la presente Resolución, deberán cumplir con las funciones señaladas en la Resolución 4130 de fecha 16 de junio de 2022, las normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO - VIGENCIA: La presente Resolución, rige a partir de su expedición

Dada en Villavicencio, a los 03 días del mes de agosto de 2026

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TC- JHONATHAN EDUAR NARANJO DUQUE
Director y Ordenador del Gasto de la CENAC VILLAVICENCIO

Proyecto 
Viviana A Umaña Ruiz
Asesora Jurídica
CENAC



Calle 5 A N° 17 MANZANA 7 REMANSOS DE ROSA BLANCA
cenacvil@ejercito.mil.co
Villavicencio Meta

